

POLIZA

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
 Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
 Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedite. : 430794
 Plazo : 1 Año Moneda : UF
 Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

COBERTURAS Y PRIMAS


POL y CAD asociados: POL 3-2013-0567
 Forma de Pago : Mensual

Coberturas	Edad Máx.	Cotización	% Descto	Tipo Aseg	Factor/ Capital	Actividad
16 Salud Complemento	99	0,4120	Prima	Titular	1,00 F	1 ACT.INST.
16 Salud Complemento	99	0,5000	Prima	Titular	1,00 F	2 ACT.SUP.
16 Salud Complemento	99	0,6660	Prima	Titular	1,00 F	3 PAS.INST.
16 Salud Complemento	99	0,7400	Prima	Titular	1,00 F	4 PAS.SUP.
16 Salud Complemento	99	0,7390	Prima	Titular	1,00 F	5 P.DIPRECA
16 Salud Complemento	99	0,4120	Prima	Conyuge	F	1 ACT.INST.
16 Salud Complemento	99	0,5000	Prima	Conyuge	F	2 ACT.SUP.
16 Salud Complemento	99	0,6660	Prima	Conyuge	F	3 PAS.INST.
16 Salud Complemento	99	0,7400	Prima	Conyuge	F	4 PAS.SUP.
16 Salud Complemento	99	0,7390	Prima	Conyuge	F	5 P.DIPRECA
16 Salud Complemento	99	0,4120	Prima	Hijo	F	1 ACT.INST.
16 Salud Complemento	99	0,5000	Prima	Hijo	F	2 ACT.SUP.
16 Salud Complemento	99	0,6660	Prima	Hijo	F	3 PAS.INST.
16 Salud Complemento	99	0,7400	Prima	Hijo	F	4 PAS.SUP.
16 Salud Complemento	99	0,7390	Prima	Hijo	F	5 P.DIPRECA
16 Salud Complemento	99	0,7390	Prima	Otro	F	1 ACT.INST.
16 Salud Complemento	99	0,7390	Prima	Otro	F	2 ACT.SUP.
16 Salud Complemento	99	0,7390	Prima	Otro	F	3 PAS.INST.
16 Salud Complemento	99	0,7390	Prima	Otro	F	4 PAS.SUP.
16 Salud Complemento	99	0,7390	Prima	Otro	F	5 P.DIPRECA
17 Prestaciones Médic	99	0,0010	Prima	Titular	F	1 ACT.INST.
17 Prestaciones Médic	99	0,0010	Prima	Titular	F	2 ACT.SUP.
17 Prestaciones Médic	99	0,0010	Prima	Titular	F	3 PAS.INST.
17 Prestaciones Médic	99	0,0010	Prima	Titular	F	4 PAS.SUP.

Vo Bo

20160324/3-103

TELLO ALLENDE JONAS


Gloria Acosta Aranguiz
 Jefe Operaciones CLP


Lucia Castro Silva
 Gerente de Productos

Solicitud : 8792384

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
 Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
 Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedite. : 430794
 Plazo : 1 Año Moneda : UF
 Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

COBERTURAS

Coberturas	Edad Máx.	Cotización	% Desccto	Tipo Aseg	Factor/ Capital	Actividad
17 Prestaciones Médic	99	0,0010	Prima	Titular	F 5	P.DIPRECA
17 Prestaciones Médic	99		Prima	Conyuge	F 1	ACT.INST.
17 Prestaciones Médic	99		Prima	Conyuge	F 2	ACT.SUP.
17 Prestaciones Médic	99		Prima	Conyuge	F 3	PAS.INST
17 Prestaciones Médic	99		Prima	Conyuge	F 4	PAS.SUP.
17 Prestaciones Médic	99		Prima	Conyuge	F 5	P.DIPRECA
17 Prestaciones Médic	99		Prima	Hijo	F 1	ACT.INST.
17 Prestaciones Médic	99		Prima	Hijo	F 2	ACT.SUP.
17 Prestaciones Médic	99		Prima	Hijo	F 3	PAS.INST
17 Prestaciones Médic	99		Prima	Hijo	F 4	PAS.SUP.
17 Prestaciones Médic	99		Prima	Hijo	F 5	P.DIPRECA
17 Prestaciones Médic	99		Prima	Otro	F 1	ACT.INST.
17 Prestaciones Médic	99		Prima	Otro	F 2	ACT.SUP.
17 Prestaciones Médic	99		Prima	Otro	F 3	PAS.INST
17 Prestaciones Médic	99		Prima	Otro	F 4	PAS.SUP.
17 Prestaciones Médic	99		Prima	Otro	F 5	P.DIPRECA

Determinación de Capital :
 Capitales Iguales, Monto 1,000

Coberturas	Iva	Prima Neta
16 Salud Complemento ISAPRE	Exenta	77.057,676
17 Prestaciones Médicas Específic	Exenta	83,889

Total Prima Exenta : 77.141,565 UF
 Total Prima Afecta : 0,000 UF
 I.V.A. : 0,000 UF
 Prima a Pagar : 77.141,565 UF
 Asegurados Vigentes : 83.889

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedte. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

Se renueva la póliza por el período de un [1] año a contar desde el 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

AMBITO DE APLICACION

El presente Seguro Complementario de Salud se rige por las Condiciones Generales inscritas en el registro de pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 3-2013-0567 y por las presentes Condiciones Particulares, las cuales priman sobre las Condiciones Generales en todo lo que se contrapongan.

Esta póliza constara con una UF fija del 01-04-2014 de \$23.610,77 la cual se verá reflejada en pesos.

ASEGURADOS.

Para los efectos de la presente póliza, se considerarán asegurados los imponentes activos [funcionarios de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, División de investigaciones de la Subsecretaría del Interior, Gendarmería de Chile, Mutualidad de Carabineros] y pasivos [pensionados y montepiados] de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile [en lo sucesivo DIPRECA], y sus cargas familiares legalmente reconocidas, con o sin retención judicial, que tengan cobertura de los beneficios médicos contemplados en el Sistema Previsional de DIPRECA.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedte. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

Igualmente quedarán comprendidos en la condición de asegurados los familiares directos de todos los imponentes anteriormente aludidos, considerados como tales el cónyuge, los padres e hijos de los imponentes titulares asegurados, que sin ser cargas familiares se adhieran voluntariamente al Seguro como "Cargas de Salud".

También podrán asegurarse los demás funcionarios de las Instituciones antes indicadas, que estén afectos a un Sistema Previsional distinto a DIPRECA, sus cargas familiares legalmente reconocidas y sus cargas de salud. Este segmento se denominará "Personal no afecto a DIPRECA" y corresponderá, entre otros, al personal contratado en virtud del Código del trabajo y a personal a contrata afectos a una AFP., y cualesquiera otros funcionarios que perciban una remuneración mensual, de la cual puedan descontarse automáticamente las primas de este Seguro.

En ningún caso habrá limitaciones de edad para afiliarse al seguro.

BENEFICIOS DE COBERTURA.

1.- Gastos de Hospitalización:

Se entenderá por gastos médicos de hospitalización el costo que significa la internación de un asegurado en un Establecimiento Hospitalario, por los siguientes conceptos:

1.1] Día Cama Hospitalización: Gastos por habitación, alimentación prescrita y atención general de enfermería, suministrada al asegurado durante su hospitalización cualquiera sea su duración. Para todos los efectos de esta Póliza, el día cama de observación que provenga de tratamientos de quimioterapia o equivalentes, se asimilará al día cama hospitalización y, en consecuencia, le corresponderá la misma cobertura prevista para este último concepto.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedte. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

1.2] Servicios Hospitalarios: Gastos por conceptos de servicios en el hospital no incluidos en el número anterior, tales como salas de urgencias, derecho a pabellón, unidad de tratamiento intensivo o intermedio, exámenes de laboratorio e imagenología, procedimientos especiales, equipos y insumos; otros gastos suministrados al asegurado durante su hospitalización y que hayan sido debidamente prescritos por el médico tratante como necesarios para el respectivo tratamiento.

Para las atenciones efectuadas en el Hospital Dipreca, el porcentaje de reembolso de insumos y medicamentos utilizados durante la hospitalización será de 30%. Para los gastos efectuados en cualquier otro hospital, servicio médico, clínica o consulta el porcentaje de reembolso de insumos y medicamentos utilizados durante la hospitalización será de 40%.

1.3] Honorarios Médicos Quirúrgicos: Los honorarios de profesionales médicos, arsenaleras y otros profesionales de la salud que hubieran intervenido en una operación quirúrgica o parto al asegurado.

1.4] Servicio Privado de Enfermeras Profesionales: Gastos provenientes de servicios profesionales de enfermeras y auxiliares de enfermería, que hayan sido prescritos por el médico tratante:

1.4.1.- Durante la hospitalización.

1.4.2.- Durante el período de convalecencia, con un máximo de 30 días.

1.5] Servicio de ambulancia: Para trasladar al asegurado, desde y hacia un establecimiento asistencial dentro de un radio de 220 kilómetros.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedite. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

Igualmente se comprenderá el reembolso de los gastos derivados de ambulancias aéreas, marítimas, lacustres o fluviales o por medios análogos que, sin tener la condición de ambulancia, sean empleados con este fin médico, cuales quiera sea la categoría del establecimiento asistencial de destino. Dentro de un radio de 220 kilómetros.

Para traslados en regiones, la base de cálculo del beneficio será el arancel vigente convenido con el Hospital DIPRECA, sólo para aquellos traslados en ambulancia de alta complejidad.

1.6] Hijos Recién Nacidos: Sin perjuicio de la cobertura de los beneficios de maternidad que señalan las Condiciones Generales de las mismas, inscritas en el Registro de pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 3-2013-0567, que se considerará parte integrante de este contrato, la Compañía aseguradora reembolsará los gastos de hospitalización, en que incurra un hijo recién nacido del asegurado; luego del parto, sea este último normal, prematuro, cesárea, o cualquier otra forma médicamente viable, como consecuencia de cualquier patología que requiera de una hospitalización post-natal, hasta sus 30 primeros días de vida.

Para efectos de la aplicación de la disposición precedente, la fecha de nacimiento deberá estar comprendida dentro del período de vigencia de la póliza, y en particular del debido pago previo de la prima del padre o madre titular del seguro.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedte. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

2.- Gastos por Cirugía Ambulatoria:

La Compañía aseguradora deberá reembolsar los gastos médicos en que incurra el asegurado que sufra alguna incapacidad, con ocasión de un accidente o enfermedad que requiera cirugía, sin que sea hospitalizado. El porcentaje de reembolso será un 40% del monto correspondiente a la prestación y según la aplicación de la base de cálculo establecida en la cláusula Reembolsos de Gastos de estas condiciones particulares. El porcentaje señalado anteriormente se reducirá a 30% para los medicamentos e insumos asociados a los gastos por cirugía ambulatoria, que se efectúen en el Hospital Dipreca.

Se entienden por gastos médicos de cirugía ambulatoria el costo que significa la intervención a un asegurado en un establecimiento hospitalario, servicio médico, clínica o consulta, por los mismos conceptos que la hospitalización, sólo que sustituyendo el día cama hospitalización por un día cama en observación, recibido en forma previa o posterior a la intervención quirúrgica menor.

3.- Gastos por Cirugía Dental por Accidente:

La Compañía aseguradora deberá reembolsar los gastos en que incurra el asegurado, por el tratamiento de lesiones provenientes de un accidente a los dientes naturales, efectuado por un médico cirujano maxilofacial o un odontólogo, siempre que éste se realice dentro de los seis [6] meses siguientes al accidente. El porcentaje de reembolso será un 40% del monto correspondiente a la prestación y según la aplicación de la base de cálculo establecida en la cláusula Reembolsos de Gastos de estas condiciones particulares.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedite. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

Lo anterior incluye todo tipo de exámenes dentales, extracciones, empastes, tratamiento dental en general y el reemplazo de las piezas dentales accidentadas. El accidente deberá ser certificado por la constancia policial respectiva.

4.- Material Desechable:

El gasto en material desechable empleado en la hospitalización, cirugía ambulatoria o cirugía dental por accidente de un asegurado, será reembolsado por la Compañía aseguradora en un 40% del valor facturado si la atención se efectúa en el Hospital Dipreca y de un 55% del valor facturado si la atención se efectúa en un hospital, servicio médico, clínica o consulta distinta al hospital Dipreca. Se entenderá imputable a esta cobertura todo elemento utilizado en la hospitalización, cirugía dental por accidente, no incluido en otro arancel y por el que DIPRECA no efectúe reembolso.

5.- Atenciones Ambulatorias.

5.1. Cobertura imponentes activos:

La Compañía aseguradora reembolsará los gastos en que incurran los asegurados que se encuentren en servicio activo y sus respectivas cargas familiares y de salud, con ocasión de prestaciones que no requieran de hospitalización, efectuadas o prescritas por un médico tratante. El porcentaje de reembolso será un 25% para la Región Metropolitana y un 30% para regiones, del monto correspondiente a la prestación y según la aplicación de la base de cálculo establecida en la cláusula Reembolsos de Gastos de estas condiciones particulares.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedte. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

Se entienden por gastos ambulatorios los que deriven de la atención de un asegurado en un establecimiento hospitalario, servicio médico, clínica o consulta profesional, por los siguientes conceptos:

5.1.1] Atenciones Médicas: En general todas aquellas prestaciones médicas ambulatorias que no estén comprendidas en los números siguientes.

5.1.2] Servicios Profesionales y de Ayuda al Diagnóstico: Gastos por concepto de servicios recibidos en el hospital, clínica, servicio médico o consulta no incluidos en la número anterior, tales como exámenes de laboratorio e imagenología, procedimientos especiales, equipos, insumos y medicamentos; suministrados al asegurado durante tal atención y que hayan sido debidamente prescritos por el médico tratante para el tratamiento de la incapacidad o enfermedad.

5.1.3] Honorarios Médicos: Los honorarios de profesionales médicos y de la salud que hubieran intervenido en una prestación al asegurado, incluida la atención médica a domicilio.

5.1.4] Elementos para el tratamiento: Los aparatos auditivos, lentes o anteojos ópticos, prótesis, órtesis, miembros artificiales y suministros de aparatos o equipos ortopédicos.

5.1.5] Servicio de ambulancia: Para el traslado del asegurado desde y hacia el establecimiento hospitalario, clínica, servicio médico o consulta, dentro de un radio de 220 kilómetros. El valor equivalente a una ambulancia terrestre de 220 kilómetros se reembolsará al emplearse ambulancias aéreas, marítimas, lacustres o fluviales o por otros medios análogos que sin tener la condición de ambulancia, sean empleados con ese fin médico, cuales quiera sea la categoría del establecimiento asistencial de destino.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedite. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

5.1.6] Servicio Privado de Enfermeras Profesionales o de auxiliares de enfermería: Prestado durante su convalecencia, siempre que hayan sido prescritos por el médico tratante, con un máximo de 30 días.

Se entenderán comprendidas en esta cobertura la toma de muestras y otros procedimientos a domicilio, efectuados por profesionales de la salud.

5.1.7] Material Desechable: El gasto en material empleado en la hospitalización, cirugía ambulatoria o cirugía dental por accidente de un asegurado, será reembolsado por la Compañía aseguradora en el 40% del valor facturado si la atención se efectúa en el Hospital Dipreca y de un 55% del valor facturo si la atención se efectúa en un hospital, servicio médico, clínica o consulta distinta al hospital Dipreca. Se entenderá imputable a esta cobertura todo elemento utilizado en la hospitalización, cirugía ambulatoria o cirugía dental por accidente, no incluido en otro arancel y por el que DIPRECA no efectúe reembolso.

5.1.8] Kinesiología: Se cancelarán los gastos correspondientes a Kinesiología con tope FONASA Nivel 1 en Santiago y sin tope en regiones,

5.1.9] Cobertura de Tratamientos Farmacológicos Oncológicos: Durante su convalecencia siempre que hayan sido prescritos por el médico tratante y según listado definido al momento del contrato. Cualquier excepción será evaluada por la Contraloría Médica de DIPRECA.

5.2. Cobertura imponentes pasivos:

En el caso de los asegurados imponentes pasivos y sus respectivas cargas legales o de salud, el reembolso ascenderá al 20% para la Región Metropolitana y 25% en Regiones, según la aplicación de la base de cálculo establecida en la cláusula Reembolsos de Gastos de estas condiciones particulares.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedite. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

Se entienden por gastos ambulatorios con cobertura para los imponentes pasivos aquellas prestaciones que no requieran de hospitalización efectuada o prescritas por un médico tratante y por los siguientes conceptos:

Consulta médica general [Códigos FONASA 0100000]
Exámenes de laboratorio [Códigos FONASA 0300000]
Imagenología [Códigos FONASA 0400000]
Radioterapia [Códigos FONASA 0500000]

5.2.1]

Cobertura de Tratamientos Farmacológicos Oncológicos: Durante su convalecencia siempre que hayan sido prescritos por el médico tratante y según listado definido al momento del contrato. Cualquier excepción será evaluada por la Contraloría Médica de DIPRECA.

6.] Cobertura en el Extranjero

La Compañía aseguradora reembolsará el 80% del valor facturado por los gastos en que incurran los asegurados imponentes activos de DIPRECA, con ocasión de prestaciones de salud recibidas en el extranjero efectuadas o prescritas por un médico tratante o profesional de la salud, mientras se encuentren en Comisión de Servicio por cualquier causa o motivo, como también a aquellos que permanezcan en el extranjero terminada la aludida comisión. El porcentaje de reembolso será correspondiente a la prestación y según la aplicación de la base de cálculo establecida en la cláusula Reembolsos de Gastos de estas condiciones particulares.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedite. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

Lo anterior será aplicable a los asegurados titulares; al cónyuge en todo evento y a las cargas familiares o de salud afiliadas al Seguro que le acompañen durante la comisión o estancia posterior, con un monto máximo de US\$ 50.000.- de todos los beneficios que más adelante se describen por periodo de acumulación y asegurado, con los siguientes deducibles anuales:

- US\$ 50 individuales en Países Latinoamericanos.
- US\$ 100 individuales en los demás países.

Se entienden por gastos en el extranjero aquellos equivalentes y descritos en los números "1.1" a la "1.5" de "BENEFICIOS DE COBERTURA" tales como hospitalización, cirugía ambulatoria, cirugía dental por accidente y atenciones ambulatorias; los que pueden significar acumulativamente la atención de un asegurado de la póliza y sus familiares antes consignados, en las condiciones descritas en la letra "6", en un establecimiento hospitalario, servicio médico, clínica o consulta profesional, por los conceptos mencionados anteriormente.

El mismo beneficio corresponderá a los funcionarios activos, que se encuentren en el extranjero por otra causa distinta a una comisión de servicio. En dicho caso, el porcentaje de concurrencia ascenderá al 50% de los gastos de acuerdo al reembolso será correspondiente a la prestación y según la aplicación de la base de cálculo establecida en la cláusula Reembolsos de Gastos de estas condiciones particulares.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedte. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

Se establece que también tendrán cobertura las prestaciones médicas relacionadas con gastos efectuados en el extranjero por los asegurados imponentes pasivos de DIPRECA y sus cargas legales o de salud, según las prestaciones establecidas en las letras "1.1" a la "1.4" de "BENEFICIOS DE COBERTURA" por concepto de hospitalización, cirugía ambulatoria, cirugía dental por accidente y material desechable. En este, el porcentaje de reembolso será correspondiente a la prestación y según la aplicación de la base de cálculo establecida en la cláusula Reembolsos de Gastos de estas condiciones particulares.

Se excluye de este beneficio las prestaciones de Salud que pudiesen recibirse por enfermedades preexistentes diagnosticadas previamente en el territorio nacional.

7] Beneficio adicionales en caso de fallecimiento del asegurado titular.

7.1] Desgravamen al Co-pago

La Compañía aseguradora protegerá contra el riesgo que pueda generar la muerte del imponente asegurado, que no hubiese alcanzado a pagar o que se encuentre pagando regularmente una deuda producto del co-pago de las prestaciones de salud recibidas por el imponente o sus respectivas cargas familiares, se encuentren o no bajo la cobertura del Seguro de Salud, después de las siguientes concurrencias:

a] Seguro Obligatorio de accidente con participación de vehículos motorizados, establecido por la Ley N° 18.490.

b] Concurrencia previsional de su respectivo régimen y de los servicios de bienestar a los que esté afecto.

c] Cualquier Seguro Colectivo de Desgravamen contratado por DIPRECA para las deudas médicas de sus imponentes.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedite. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

Terminada la vigencia de esta póliza, cesará toda responsabilidad de la Compañía aseguradora sobre los riesgos que cubre y no tendrá obligación alguna respecto de los siniestros que ocurran con posterioridad a la respectiva fecha de término; sin perjuicio de la que contraerá y mantendrá sobre los siniestros ocurridos y no reportados que efectivamente hayan sucedido durante la vigencia del Seguro.

Los riesgos antes aludidos podrán ser reembolsados directamente sobre las facturas o medios magnéticos de cobranza o contra la certificación de los saldos de los préstamos de beneficios médicos que la respectiva Institución de Salud Previsional hubiere otorgado a los asegurados, de acuerdo a la reglamentación que los rija.

El fallecimiento de un asegurado deberá ser acreditado con el respectivo certificado de defunción, otorgado en Chile por el Oficial de Registro Civil o por la autoridad competente en el extranjero, debidamente autenticado.

7.2] Cobertura de asistencia para imponentes activos.

En caso de Fallecimiento del asegurado titular imponente activo de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile [funcionarios de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, Policia de Investigaciones de Chile, División de investigaciones de la Subsecretaria del Interior, Gendarmería de Chile, Mutualidad de Carabineros], se otorga el beneficio de asistencia psicológica para las cargas familiares legalmente reconocidas.

A traves de este beneficio, la Compañía otorgará sin costo alguno para las cargas legales 6 [seis] sesiones de atención psicológicas para el [la] cónyuge y 3 [tres] sesiones para cada hijo carga legal.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedte. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

Ocurrido el fallecimiento del asegurado titular, la Compañía será responsable de contactar y coordinar las atenciones que permitan a los beneficiarios utilizar este beneficio.

El beneficio se activará una vez que ocurra el fallecimiento del asegurado titular afecto a este y se otorgará indistintamente la causa de su fallecimiento. El costo de este beneficio será el 1% de la prima y se considerará dentro de la letra f del ítem devolución por buena experiencia de la póliza.

8.- Cobertura de Diálisis:

La Compañía aseguradora deberá reembolsará el 5 % de los gastos en que incurran los asegurados de esta póliza con ocasión de las prestaciones de diálisis, que no requieran hospitalización y que sean prescritas por un médico tratante y necesarias para su tratamiento. El porcentaje de reembolso será un 5% arancel Fonasa nivel 1, con el tope mensual señalado para esta prestación en dicho arancel. En la eventualidad de la prestación médica de Diálisis no este codificada en los aranceles Fonasa se homologara a una de estas o alguna existente o utilizada en los centros médicos en convenio con DIPRECA. El reembolso anterior se efectuara después de la concurrencia de previsión de Carabineros de Chile.

9.- Cobertura de Radioterapia:

La Compañía aseguradora deberá reembolsará los gastos en que incurran los asegurados, con ocasión de la prestación de radioterapia que sean prescritas por un médico tratante y necesarias para su tratamiento. El porcentaje de reembolso será un 50% del monto correspondiente a la prestación.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedite. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

10.- Seguro Catastrófico:

La Compañía aseguradora deberá reembolsar el 100% del copago del imponente después de haber utilizado el Sistema Previsional DIPRECA, el Seguro Complementario de Salud y de haber aplicado un deducible de UF 70.- producto de prestaciones médicas acumuladas durante el año póliza.

En caso de los gastos efectuados por material desechable, insumos y medicamentos incurridos por el asegurado en el Hospital DIPRECA, esta cobertura adicional catastrófica reembolsará el 25% del valor facturado.

Esta cobertura adicional catastrófica, se activará sólo cuando el monto a pagar por el asegurado, después de utilizado su Sistema Previsional y el Seguro Complementario de Salud, sea mayor al deducible establecido para esta cobertura.

El beneficio de cobertura adicional catastrófica es complementario al Sistema de Salud Previsional DIPRECA y a este Seguro Complementario de Salud, en consecuencia el uso de éstos por parte de los asegurados es prioritario y obligatorio. Del mismo modo, el Beneficio de Cobertura de Seguro Catastrófico operará sobre la base que DIPRECA no otorga bonos al extra sistema en aquellas prestaciones que se realizan en el Sistema Institucional.

En caso que el asegurado con sistema previsional de salud DIPRECA no utilice sistema previsional de salud, no se otorgará cobertura a través del beneficio de cobertura adicional catastrófica.

No obstante a lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro, depositada en la Superintendencia de Valores y en caso que el sistema provisional de Salud o el seguro complementario de Salud no cubran un siniestro, no se otorgara cobertura a través del beneficio de cobertura adicional catastrófica, a excepción de las autorizaciones con bonos al extra sistema.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedte. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

Para los asegurados con Sistema Previsional distinto a DIPRECA, no se otorgará cobertura a través del beneficio de cobertura adicional catastrófica.

Adicionalmente se excluye de esta cobertura las atenciones médicas que se efectúen al asegurado como consecuencia de actos de servicio, las exclusiones señaladas más adelante, las prestaciones que sean para tratamientos estéticos, plásticos para fines de embellecimiento, cirugía oftalmológica para vicios de refracción, tratamientos de obesidad [sin validación de la Contraloría Medica de DIPRECA], hospitalización para fines de reposo, farmacia ambulatoria, cualquier tipo de alimento aunque sea con fines terapéuticos y cualquier tipo de medicina diferente a la tradicional, como tratamientos, atenciones y remedios homeopáticos, iriología, reflexología, etc. y materiales desechables.

Esta cobertura catastrófica tiene un reembolso máximo anual de UF 3.000.

PREEXISTENCIA.

a.- El seguro cubrirá las enfermedades preexistentes, por cuanto su beneficio comienza al mes siguiente del primer descuento, sin posibilidad de descuento de prima retroactiva.

b.- No se cubrirán los gastos médicos de los asegurados que se encuentren hospitalizados en la fecha inicial de vigencia de la respectiva póliza, salvo los que a igual fecha hubiese estado protegidos por otra póliza de seguros complementario de salud o que la Compañía aseguradora expresamente lo acepte a contar de la precitada fecha de vigencia.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedite. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

REEMBOLSOS DE GASTOS.

Los gastos derivados de las prestaciones amparadas por el presente Seguro, para los efectos de valorar los reembolsos, se determinarán de acuerdo a las siguientes bases de cálculo:

a) Los aranceles que se aplicarán durante el año 2016 en los hospitales o establecimientos institucionales de salud de Carabineros, de DIPRECA y las Fuerzas Armadas, a los imponentes activos, pensionados o montepiados, personal no afecto a DIPRECA y sus cargas familiares o sus cargas de salud de esta póliza.

b) El arancel del Fondo Nacional de Salud [FONASA], del Grupo 1 de libre elección más un 20%, en el caso de los hospitales o establecimientos del Servicio Nacional de Salud, de los correspondientes al Sistema Nacional de Servicios de Salud [Públicos] y de otros servicios o Instituciones del Estado, incluida la cirugía dental por accidente otorgada en tales servicios.

c) Los aranceles previstos en los convenios de salud vigentes con diversos prestadores.

d) El gasto total y efectivo en el caso de las atenciones otorgadas en el extranjero de conformidad a lo previsto en el Capítulo N°2 Numero 6] de las presentes condiciones particulares, si el asegurado titular es imponente activo de DIPRECA y se encuentra en comisión de servicio, sin perjuicios de lo establecido en la letra siguiente.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedte. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

e] El citado arancel FONASA del Grupo 1 más 20%, cuando el asegurado titular es imponente activo y es hospitalizado en el extranjero y no se encuentre en Comisión de Servicio. Si la atención es ambulatoria y el asegurado tiene derecho a tal cobertura, el arancel será correspondiente al Grupo 1 de FONASA.

f] El arancel FONASA del Grupo 1 más 20%, cuando el asegurado sea hospitalizado en el extranjero y corresponda a un imponente pasivo de DIPRECA o una carga familiar o de salud de éste. En la eventualidad que la prestación médica no esté codificada en los aranceles FONASA se homologará a una de éstas o a alguna existente que sea utilizada en los centros médicos en convenio con DIPRECA.

g] El Grupo 2 de FONASA tratándose de las "cargas de salud"; y el Grupo 3 del mismo Fondo respecto del Personal no afecto a DIPRECA, sus cargas familiares y sus cargas de salud; para ambos segmentos en todo evento.

h] Los aranceles correspondientes que rigen anualmente en el Servicio Médico-Dental de DIPRECA, para los gastos de la cirugía dental por accidente, cuando no estén definidos en las letras "a" a la "f" del presente.

i] Los elementos para el tratamiento ambulatorio serán reembolsados de conformidad al listado de valores vigentes en FONASA o en los Hospitales y Centros de Salud Institucionales de Carabineros, de DIPRECA, de las Fuerzas Armadas u otra dependencia de Carabineros de Chile, Fuerzas Armadas, DIPRECA, Ministerio de Salud u Organismos del Estado.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedte. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

A falta de tales listados, se calcularán con los valores de los Establecimientos afines con convenio vigente con el contratante. De no existir una definición acerca de sus valores, el reembolso se calculará en el porcentaje del efectivo, por cada uno de los elementos o de sus componentes.

j] En el caso de otorgarse la prestación en establecimientos hospitalarios o asistenciales distintos a los señalados en las letras anteriores, los reembolsos se determinarán en relación al arancel FONASA Nivel 1 incrementado en un 20%, tratándose de hospitalización, y el mismo arancel FONASA 1 en atenciones ambulatorias, según corresponda.

En caso de prestaciones efectuadas por diálisis, la concurrencia del seguro se calculará utilizando el arancel FONASA Nivel 1.

k] En el evento excepcional de no estar comprendida la prestación en ninguno de los aranceles señalados precedentemente, o no ser homologables a ninguno de éstos, la Compañía aseguradora deberá reembolsar el porcentaje que procediera de conformidad a lo previsto en estas condiciones particulares, calculado sobre la base del gasto total y efectivo que haya sido facturado.

EXCLUSIONES.

Sólo se excluirán de esta cobertura:

- a] Las hospitalizaciones con fines de reposo y clínicas de recuperación.
- b] Los gastos por cirugía plástica cosmética.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedte. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

c] Otros tratamientos dentales, diferentes de la cobertura de la letra c] "Cirugía Dental por Accidentes" señalada en el capítulo II de estas condiciones particulares.

d] Los gastos causados por adicción a drogas, tabaco y alcohol.

e] Aquellos gastos causados por guerra, rebelión y actos de servicios del asegurado de cada institución.

f] Los gastos originados por maternidad que no sean causados por la titular o por la cónyuge del asegurado titular.

g] Ningún gasto médico en que incurra los asegurados por tratamiento o por actos quirúrgicos a causa de obesidad.

h] Tratamientos médicos y quirúrgicos de planificación familiar, estudios y tratamientos de infertilidad, tratamientos de talla baja o gigantismo.

i] Cirugía maxilofacial que nos sea como consecuencia de un accidente.

Además, en el caso de los imponentes pasivos de DIPRECA, se excluirá también de la cobertura del Seguro las hospitalizaciones con fines psiquiátricos, lentes o anteojos ópticos, audífonos y plantillas.

También se excluyen las prótesis y órtesis que no se encuentren incluidas en la facturación emitida por el Hospital o Centro de Salud.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedte. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

PAGO DE PRIMAS

La prima mensual se pagara anticipadamente, dentro de los 10 primeros días del mes, en el domicilio de la aseguradora.

PAGO DE SINIESTROS.

Los siniestros serán cancelados dentro de los 10 días siguientes de efectuada la cobranza a la Compañía aseguradora, por parte de DIPRECA; o haberse recibido en dicha Empresa el cobro correspondiente por cualquier otro medio, relativo a los asegurados y sus cargas familiares; cobro que hará DIPRECA para recuperar los montos cancelados en virtud del artículo 21 del Decreto 509 de 1989, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento de Medicina Curativa de DIPRECA.

Al personal no afecto a DIPRECA y a quienes se incorporen como cargas de salud se reembolsará dentro de igual plazo, contado desde la fecha de entrega de la documentación correspondiente a la oficina de la aseguradora.

A los asegurados que concurran directamente a la Compañía a solicitar el reembolso, por corresponder a prestaciones sin cobertura previsional de DIPRECA, también se reembolsará en el plazo de los 10 días de presentado el comprobante del gasto o la respectiva liquidación, de lo cual la Compañía deberá dar cuenta mensual a DIPRECA.

Asimismo, será obligación de la Compañía aseguradora remitir al contratante, un listado mensual de los siniestros no liquidados, para su aclaración o ajuste a los términos de la póliza, por grupos de asegurados.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedte. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

Para aquellas prestaciones otorgadas en los establecimientos de salud de Carabineros, la Compañía efectuará un pago previsional de los reembolsos que correspondan, dentro del plazo de 10 días de recidiva copia de las cobranzas canalizadas a través de DIPRECA, montos que posteriormente se imputarán a las correspondientes liquidaciones definitivas.

El plazo para solicitar reembolsos del período de cobertura comprendido entre el 01 de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016, se entenderá cumplido el día 30 de Abril de 2017, fecha después de la cual no se aceptarán más cobranzas del año póliza 2016.

AJUSTES SEMESTRALES

La Compañía conjuntamente con DIPRECA, revisará semestralmente las primas de la póliza, a fin de ajustarla para el siguiente, en cuanto a valores y/o coberturas. Adicionalmente, esta póliza considera un revisión anual de las primas, coberturas y condiciones del seguro para el nuevo año de cobertura, las que se hará en los meses de diciembre de cada año.

CONDICIONES DE INGRESO

NO habrá máximo de edad para incorporarse al Seguro Complementario de Salud y, el derecho a su cobertura comienza al mes siguiente del 1º descuento de primas: sin posibilidad de descuentos de primas retroactivas.

CAMBIO CARGA FAMILIAR A CARGA DE SALUD

Para el cambio de cargas familiares a cargas de salud, o viceversa, bastará una petición simple del asegurado, aceptando el mayor descuento de haberlo.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedite. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

REINCORPORACION AL ASEGURADO COMPLEMENTARIO DE SALUD

Los asegurados que hubiesen renunciado voluntariamente al Seguro y que deseen reincorporarse al mismo, podrán hacerlo previa solicitud simple y pago de las primas faltantes del respectivo año póliza, sin poder reliquidar atenciones médicas anteriores.

PRIMA MENSUAL

La prima mensual por cada persona asegurada correspondiente al año póliza 2016, serán las siguientes:

- \$11.812. Para los funcionarios activos de las instituciones afectas a la póliza con derecho a sala de pensionado en el evento de una hospitalización y por cada una de sus cargas.
- \$9.738. Para los funcionarios activos de las instituciones afectas a la póliza con derecho a la hospitalización en sala común, y por cada una de sus cargas familiares.
- \$17.473. Para los imponentes pasivos de DIPRECA, con derecho a sala de pensionado en el evento de una hospitalización, y por cada una de sus cargas familiares.
- \$15.737. Para los imponentes pasivos de DIPRECA, con derecho a sala de pensionado en el evento de una hospitalización, y por cada una de sus cargas familiares
- \$17.473. Para las cargas de salud de cualquier asegurado activo o pasivo, sea que tenga derecho a sala de pensionado o sala común.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedite. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

- \$17.473. Para el personal no afecto a Dipreca y por cada una de sus cargas familiares o de salud.

TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

No obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza, el contratante y la compañía acordarán fijar en 60 días el plazo para dar aviso de término anticipado del contrato por escrito, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la parte por la entidad que no desea perseverar el seguro.

REMISION DE EXCEDENTES DE RESERVAS

Transcurrido los 365 días del término del contrato, la compañía remitirá al contratante todo excedente de reservas o provisiones contables que no hubiesen sido aplicadas cláusula de la póliza, sin dilación alguna.

DEVOLUCION POR BUENA EXPERIENCIA

Sin perjuicio de lo señalado en el capítulo de término anticipado del contrato, dentro de los 180 días siguientes al término del período de la póliza, comprendido entre el 01 de Enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, la Compañía aseguradora hará un balance de ingresos y egresos efectuados durante el período de cobertura señalado anteriormente y sobre el excedente devolverá al contratante el 100% en la forma y condiciones siguientes.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedite. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

El excedente "E", estará conformado por los ítems de la fórmula:

$E = [a - b - c - d - e - f]$, cuyo significado es:

- a. Primas recaudadas.
- b. Reembolsos pagados.
- c. Reservas de reembolsos pendientes de pago.
- d. Reservas de siniestros ocurridos y no reportados.
- e. Gastos de administración acordado correspondiente al 4,5% de la prima.
- f. Fondo para beneficios adicionales otorgados por la Compañía no cubiertos en el ítem "Beneficios de Cobertura", correspondiente al 2,0% de la prima

De producirse un excedente, la devolución de este efectuará a más tardar el 30 de Octubre del 2017. Igualmente se establece que la fecha límite en la cual la Compañía recibirá solicitudes de reembolsos del período comprendido entre el 01 de Enero del 2016 y el 31 de Diciembre del 2016, será el 30 de abril del 2017 para las solicitudes que presenten los asegurados directamente en la Compañía y el 31 de Mayo del 2017 para las solicitudes masivas de reembolsos presentados directamente por Dipreca a la Compañía.

Una vez efectuado el cálculo de la devolución por buena experiencia, la Compañía se liberará de toda responsabilidad y no cancelará siniestros que a contar de esa fecha se presenten a la Compañía y que correspondan al período de cobertura comprendiendo entre el 1 de Enero del 2016 al 31 Diciembre del 2016.

CONDICIONES ESPECIALES

1. La cobertura de Honorarios Médicos, tanto por cirugías ambulatorias y hospitalizaciones, será de un 10% cuando el prestador sea el HOSPITAL DE CARABINEROS, RUT: 60.505.723-3.

Póliza Nro. : A-2327274 Vigencia Póliza: 01/04/2014 al 31/12/2016
Contratante : Direccion de Prevision de Cara R.U.T. : 61.513.000-1
Plan de Seguro : TEMPORAL REN. COLECTIVO SALUD Expedte. : 430794
Plazo : 1 Año Moneda : UF
Agente : . Directo Oficina Sucursal : Santiago

2. No se pagarán honorarios médicos quirúrgicos, por procedimientos y cirugías ambulatorias así como también procedimientos y cirugías Hospitalarias del HOSPITAL DIPRECA.

Se deja establecido que las bases de licitación y los documentos asociados a la misma, forman parte integrante de la póliza.

VIGENCIA DE LA POLIZA

El presente seguro tendrá vigencia por un periodo de 33 meses a contar desde el 01 de abril del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2016.

Solicitud : 8792384